

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 16 de Febrero de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### PROYECTO DE LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL TRIBUNAL DEL JURADO EN MATERIA CRIMINAL.

(Continuación.)

Antes de proceder al sorteo se excluirán de las listas las personas respecto de las cuales los Jueces municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35, hubiesen participado al Presidente estar comprendidos en algunos de los casos de incapacidad ó incompatibilidad previstos por la ley, así como los que hubiesen acreditado ante la Audiencia hallarse en idénticos casos.

Art. 51. Todos los actos mencionados en los artículos anteriores serán públicos, y se harán constar por diligencia, que extenderá y firmará el Secretario de la Audiencia de lo criminal, ó quien haga sus veces, en un libro cuyas hojas serán de papel de oficio, y estarán selladas y rubricadas por el Presi-

dente, que rubricará también la diligencia.

Art. 52. Al siguiente día de haberse practicado los actos y diligencias mencionados en los artículos precedentes, el Presidente expedirá los despachos necesarios á los Jueces municipales respectivos para que hagan saber á los 48 Jurados y seis suplentes designados por la suerte que concurren, bajo la responsabilidad establecida en esta ley, y en su caso en el párrafo segundo del art. 383 del Código penal, en el día y sitio que la Audiencia hubiere señalado.

Al propio tiempo dispondrá que los procesados presos sean trasladados oportunamente á la cárcel de la población en donde haya de constituirse el Tribunal del Jurado, si ya no le hubiesen sido, y que se cite para el acto del juicio á los que se hallen en libertad provisional, á sus fiadores y á las personas civilmente responsables.

Igual citación se hará al Ministerio fiscal, al querellante particular y al actor civil en su caso.

La falta de estas citaciones será causa de casación si el que deba ser citado no compareciese en juicio.

Mandaré igualmente que sean citados los testigos y peritos designados en las listas del Fiscal y las partes, procediéndose en estas diligencias con arreglo á lo dispuesto en los artículos 660 y 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 53. Durante la primera quincena de los meses de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio, se anunciará en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias las poblaciones en que haya de constituirse el Jurado en el trimestre próximo, los Jurados que hubiesen sido designados por la suerte, el sitio y día en que deban presentarse y las causas señaladas para verse.

Art. 54. Los Jueces municipales acordarán sin demora la práctica de las citaciones, observándose para ello las formalidades prescritas en el tít. VII de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 55. Si al practicar las citaciones resultare haber fallecido alguno de los designados, ó hallarse físicamente impedido de concurrir á la convocatoria, ó estar ausente sin que se espere su regreso con la debida anticipación, se hará constar por el Juez municipal, acreditando la defunción por certificación del registro, el impedimento físico por reconocimiento facultativo, y la ausencia por manifestación de la persona á quien con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal se hubiese hecho la notificación.

En este último caso, el Juez municipal informará, bajo su responsabilidad, sobre la exactitud del hecho de la ausencia.

Los justificantes mencionados en el párrafo primero se remitirán con el mandamiento á la Audiencia de lo criminal.

Art. 56. La apertura de las sesiones no se suspenderá por falta de alguno de los 48 Jurados sorteados y seis suplentes con tal que concurren á lo menos 36 de los primeros y cuatro de los segundos.

Quando no se reúna este número se suspenderá la apertura de las sesiones por el tiempo absolutamente preciso para completar aquél con otras personas que, ante la Audiencia de lo criminal, se sortearán de la lista trimestral respectiva de la población en donde se constituya el Tribunal del Jurado, si el Fiscal y las partes no prestasen en el acto su conformidad á que se proceda á la constitución del Jurado con el número de los Jurados presentes.

La Audiencia de lo criminal acordará al propio tiempo la imposición

de una multa que no podrá bajar de 100 pesetas ni exceder de 1.000 atendidas las circunstancias y posición social del que hubiese dejado de concurrir sin causa legítima.

Para la exacción de esta multa se procederá por la vía de apremio.

#### CAPITULO II.

##### De la recusación de los Jurados.

Art. 57. El Tribunal se constituirá en el día señalado con todos los Jurados que se hubiesen reunido incluso los suplentes.

Art. 58. El presidente abrirá la sesión mandando leer la lista de los Jurados presentes; llamándoles uno á uno, é interrogándoles para que manifiesten si están comprendidos en algunos de los casos expresados en los artículos 8.º, 9.º y 10.

Art. 59. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Fiscal y las partes tienen derecho á recusar al Jurado ó Jurados que se hallen en cualquiera de los casos expresados en los artículos 8.º, 9.º y 10, presentando en el acto el justificante de la incapacidad ó incompatibilidad del recusado.

El Tribunal resolverá en el acto y sin ulterior recurso admitiendo ó denegando la recusación.

Art. 60. Seguidamente el Presidente depositará en una urna, leyendo antes en alta voz, tantas papeletas cuantos sean los Jurados presentes no recusados, según lo dispuesto en el artículo anterior, conteniendo cada una el nombre y apellido de cada Jurado.

Después manifestará á las partes que se va á proceder al sorteo de los 12 Jurados necesarios para constituir el Tribunal del Jurado, advirtiéndoles que tienen derecho á recusar libremente á los que fueren designados por la suerte, hasta que no queden en la urna más nombres que los necesarios para componer con los no recusados el número de doce.

(Se continuará)





## Administración de Propiedades é Impuestos de la Provincia de Valladolid.

Mes de Marzo de 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pest.	Cs
D. Zacarias Villalon.	Villanueva de la Condesa.	Dos tierras.	Estado	8490	285	Villanueva de la Condesa.	19	2 Marzo de 1883	50	
Gregorio Alonso.	Fompedraza.	Cinco id.	id.	8981	611	Molpeceres.	19	7 idem.	100	
Francisco de la Torre.	Canalejas.	Dos id.	id.	8575	578	Canalejas.	19	7 idem.	112	63
Manuel Escudero.	Villalva del Alcor.	Una id.	id.	8545	224	Villalva del Alcor.	19	15 idem.	33	75
Manuel Perez.	Valladolid.	Una id. y dos viñas.	id.	8742	267	Grajal.	19	21 idem.	50	
Ventura Ortiz.	Iscar.	Cinco id.	id.	9156	8838	Iscar.	19	27 idem.	351	25
Tomás Gomez.	Velliza.	Siete id.	id.	11760	513	Velliza.	9	29 idem.	208	25
Angel de la Riva.	Valladolid.	Dos quiñones tierras.	id.	11681	675	Gordaliza.	8	21 idem.	134	50
Demetrio Recio	Padilla de Duero.	Diez y siete tierras.	id.	12477	9223	Manzanillo.	5	26 idem.	171	80
Cayetano Gonzalez.	San Pablo.	Nueve id.	id.	12601	64	San Pablo.	3	3 idem.	121	40
Andrés Sobrino.	Langayo	Diez y siete id.	Clero.	5094	294	Langayo.	20	3 idem.	325	
El mismo.	Idem.	Diez y seis id.	id.	5103	310	Idem.	20	3 idem.	237	75
Felipe Rojo.	Idem.	Un quiñon tierras.	id.	5104	329	Idem.	20	22 idem.	100	
Pedro Asensio.	Palacios.	Una tierra.	id.	3084	291	Palacios.	20	22 idem.	113	19
Rafael Espejo.	Valladolid.	Una id.	id.	7990	181	La Mudarra.	20	26 idem.	75	06
Jacinto Rodriguez.	Medina del Campo.	Una id.	id.	7984	175	Idem.	20	26 idem.	44	13
Santos Valencia.	Valdenebro.	Una id.	id.	7990	165	Valdenebro.	19	1 idem.	13	82
Juan Monedo.	Peñafiel.	Una id.	id.	7984	375	Manzanillo.	19	1 idem.	82	50
José Arroyo.	Idem.	Tres id.	id.	9128	613	Molpeceres.	19	4 idem.	62	50
Manuel Casado.	Castroverde.	Cuatro id.	id.	9008	770	Valdunquillo.	19	4 idem.	117	50
Marcelo Rebaque.	Mayorga.	Una viña.	id.	8989	1667	Mayorga.	19	8 idem.	20	63
Francisco Perez.	Penafiel.	Once tierras.	id.	8314	470	Corrales.	19	15 idem.	100	13
Felipe Tablares.	Valladolid.	Una id.	id.	9106	471	Idem.	19	16 idem.	13	88
Federico Lorenzo Cocho.	Rioseco.	Siete id.	id.	8890	12	Villafrechós.	19	16 idem.	181	25
Mariano Laguna.	Adalia.	Una id.	id.	8891	239	Barruelo.	19	16 idem.	91	25
Juan Diez.	Manzanillo.	Diez y seis id.	id.	8394	389	Manzanillo.	19	16 idem.	309	57
Manuel Castander.	Alaejos.	Una id.	id.	2743	1822	Alaejos.	19	18 idem.	56	38
Andrés Zapatero.	Idem.	Dos id.	id.	2709	1824	Idem.	19	18 idem.	55	
Juan Villalva.	Valdenebro.	Una id.	id.	9124	165	Valdenebro.	19	20 idem.	8	44
Mariano Presencio.	Tudela de Duero.	Una panera.	id.	9153	153	Montemayor.	19	22 idem.	75	25
Bernardino Alejos.	Santervás.	Trece tierras.	id.	8233	868	Villagomez.	19	22 idem.	200	
Marcelino Martin.	Adalia.	Un herreñal.	id.	8079	244	Adalia.	19	22 idem.	12	50
Juan Antonio Pasalodos.	Valladolid.	Un solar.	id.	9160	38	Iscar.	19	23 idem.	43	88
Ambrosio Rodriguez.	Iscar.	Una panera.	id.	9162	528	Idem.	19	23 idem.	37	51
Cesáreo Alonso.	Tiedra.	Doce tierras.	id.	8790	8812	San Cebrian.	19	23 idem.	313	75
Domingo Alonso.	Dueñas de Medina.	Dos id.	id.	2792	2213	Dueñas de Medina.	19	23 idem.	76	31
El mismo.	Idem.	Tres id.	id.	2770	2203	Idem.	19	23 idem.	125	
El mismo.	Idem.	Dos id.	id.	2759	2039	Villaverde.	19	23 idem.	306	25
Bonifacio Olmedo.	Palencia.	Cuatro id.	id.	9000	764	Esguevillas.	19	24 idem.	178	75
Joaquin Perez.	Valladolid.	Una era.	id.	9105	1878	Mayorga.	19	24 idem.	12	50
El mismo.	Idem.	Una panera.	id.	9134	1896	Idem.	19	24 idem.	70	25
Pedro Blanco.	Idem.	Dos tierras.	id.	2775	2209	Dueñas.	19	24 idem.	53	81
Victoriano Escudero.	Castrobol.	Ocho id.	id.	9538	1722	Mayorga.	19	24 idem.	394	06
El mismo.	Idem.	Seis id.	id.	8542	1909	Castrobol.	19	24 idem.	754	25
José Rodriguez.	Villalon.	Una huerta.	id.	4903	1110	Mayorga.	19	27 idem.	51	25
Gerónimo Salgado.	Vega de Valdetronco.	Seis tierras.	id.	8324	238	Vega de Valdetronco.	19	28 idem.	375	
Andrés Lucas.	Alaejos.	Una id.	id.	2738	1822	Alaejos.	19	28 idem.	30	
Julian Pelayo.	Valoria.	Una id.	id.	9859	1005	Valoria.	18	1 idem.	501	25
Esteban Guerra.	Bocigas.	Cinco id.	id.	10057	145	Bocigas.	17	13 idem.	107	50
Basilio Fragua.	Fuente de Santa Cruz.	Cuatro id.	id.	10071	189	Fuente Olmedo.	17	13 idem.	45	
Tiburcio Cantalapiedra.	Ventosa.	Una id.	id.	10222	208	Villalva de Adaja	17	13 idem.	75	
Nicolás Gomez.	Llano de Olmedo.	Veinte id.	id.	10076	63	Llano de Olmedo.	17	14 idem.	142	50
Nicolás Rodriguez.	Tordesillas.	Diez y ocho id.	id.	9921	772	Velilla.	17	14 idem.	200	25
Francisco Pelaez.	Marzales.	Tres id.	id.	9931	777	Marzales.	17	18 idem.	41	75
Casimiro Morchon.	Idem.	Cinco id.	id.	9936		Idem.	17	19 idem.	275	13
Marcelino Gomez.	Idem.	Ocho id.	id.	9932	778	Idem.	17	19 idem.	625	38
Juan Lopez.	Muriel.	Diez id.	id.	10131	154	Honcalada.	17	19 idem.	175	
Miguel Felix de Vargas	Marzales.	Nueve id.	id.	9934	780	Marzales.	17	19 idem.	762	50
Toribio Diaz.	Salvador.	Dos quiñones tierras.	id.	10132	79	Honcalada.	17	19 idem.	690	13
Leoncio Otero.	Valladolid.	Veinte tierras.	id.	10153	95	Salvador.	17	19 idem.	627	40
Juan Lopez.	Muriel.	Veintiocho id.	id.	10130	86	Honcalada.	17	19 idem.	212	50
Braulio Herrero.	Valladolid.	Quince id.	id.	10081	194	Llano de Olmedo.	17	19 idem.	250	
El mismo.	Idem.	Nueve id.	id.	10079	192	Idem.	17	19 idem.	162	50
Manuel Sanz.	Tudela.	Cuatro id.	id.	10012	791	Villabañez.	17	21 idem.	187	50
Andrés Calleja.	Honquilana.	Siete id.	id.	10142	32	Honquilana.	17	21 idem.	437	63
Acisclo Sobrino.	Idem.	Dos quiñones tierras.	id.	10133	157	Idem.	17	21 idem.	887	25
Rosalía Rodriguez.	Valladolid.	Siete tierras.	id.	10116	119	San Miguel del Pino.	17	22 idem.	127	50
Guillermo Marugan.	Puras.	Un pajar.	id.	9966	175	Puras.	17	22 idem.	13	76
Regino Gomez.	Idem.	Una cilla.	id.	9975	127	Idem.	17	22 idem.	87	75
Francisco Arroyo.	Idem.	Dos prados.	id.	9974	130	Idem.	17	22 idem.	220	75
Tomás Martin.	Valladolid.	Cinco tierras	id.	9997	122	Idem.	17	22 idem.	75	
Gaspar Rodriguez.	Marzales.	Cinco id.	id.	9933	779	Marzales.	17	23 idem.	627	
Fernando Arévalo.	Matapozuelos.	Un quiñon tierras.	id.	10221	207	Villalva de Adaja.	17	27 idem.	450	
Domingo Sanz.	Almenara.	Un prado.	id.	10123	196	Almenara.	17	27 idem.	31	38
Hilario Sanz.	Madrid.	Veinte tierras.	id.	10074	61	Llano de Olmedo.	17	27 idem.	247	50
El mismo.	Idem.	Diez id.	id.	10078	191	Idem.	17	27 idem.	140	88
El mismo.	Idem.	Siete id.	id.	10075	61	Idem.	17	27 idem.	118	75



NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	MORTE	
				Expediente.	Inventario.				est.	Cs
D. Félix Zurita.	Valladolid.	Un terreno.	Clero.	10238	210	Ataquines.	17 28	Marzo de 1883.	37	50
Polonio Yagüe.	Ataquines.	Once tierras.	id.	10253	115	Idem.	17 28	idem.	275	"
José Alonso.	San Pablo.	Un quíñon tierras.	id.	10151	200	San Pablo.	17 29	idem.	34	33
El mismo.	Idem.	Una tierra.	id.	10152	58	Idem.	17 29	idem.	16	89
Doroteo Cabrera.	Villanueva los Caballeros.	Una panera.	id.	8374	50	Villanueva los Caballeros.	15 9	idem.	43	75
Gaspar Rodríguez.	Marzales.	Un quíñon tierras.	id.	10435	502	Villalar.	15 11	idem.	161	88
Hdefonso Ferrin.	Tordesillas.	Un id. y dos prados.	id.	10552	861	Berqueruelo.	15 18	idem.	37	50
El mismo.	Idem.	Cinco tierras.	id.	10554	1369	Idem.	15 18	idem.	28	75
Vicente Fernandez.	Alaejos.	Siete id.	id.	10462	845	Castrejon.	14 12	idem.	376	25
Francisco Garcia.	Canalejas.	Dos id.	id.	10892	8911	Canalejas.	14 18	idem.	12	88
Vicente Chacon.	Esguevillas.	Dos id.	id.	11084	9031	Esguevillas.	13 16	idem.	45	"
Leandro del Moral.	Idem.	Tres id. id.	id.	11083	9032	Idem.	13 16	idem.	55	"
Agustin Mangas.	Nava del Rey.	Dos terrenos	id.	10746	284	Nava del Rey.	13 18	idem.	62	50
Lorenzo Cabezon.	Valladolid.	Treinta y tres tierras.	id.	10745	133	Villavellid.	13 20	idem.	314	40
Lúcas Izquierdo.	Ataquines.	Ocho id.	id.	10187	113	Ataquines.	13 22	idem.	1131	33
Angel de la Riva.	Valladolid.	Tres quíñones tierras.	id.	11244	6060	Urones.	12 26	idem.	1365	"
Santiago Gimenez.	Rioseco.	Un pajar.	id.	10608	1031	Valdenebro.	11 13	idem.	9	50
Casto Berqueruelo.	Torreçilla de la Abadesa.	Una tierra.	id.	10703	245	Torreçilla de la Abadesa	11 20	idem.	12	25
Serapio Navas.	Tordesillas.	Una id.	id.	11759	691	Tordesillas.	9 29	idem.	800	"
Aquilino Martin.	Montemayor.	Una casa.	id.	11732	687	Montemayor.	9 29	idem.	40	"
Damian Hernandez.	Nava del Rey.	Un viñedo.	id.	12125	9165	Velascálvaro.	8 22	idem.	85	"
Antera Marcos.	Valladolid.	Redencion de 1 censo.	id.	5523	142	Valladolid.	7 8	idem.	46	87
Hilario Pascual.	Idem.	Una casa	id.	12354	5130	Idem.	6 9	idem.	558	"
Emeterio Garcia.	Herrin.	Siete tierras.	id.	12416	1911	Castrobol.	5 11	idem.	279	"
El mismo.	Idem.	Siete id.	id.	12417	1911	Idem.	5 11	idem.	152	"
El mismo.	Idem.	Quince id.	id.	12414	1909	Idem.	5 11	idem.	283	"
Antonio Navas.	Valladolid.	Seis id.	id.	12253	40	Cogeces de Iscar.	5 20	idem.	140	"
Manuel Gonzalez.	Villafranca de Duero.	Cuatro id.	id.	9704	9223	Villafranca de Duero.	5 22	idem.	100	10
Vicente Torres.	Villalon.	Un censo.	id.	6	7062	Cuenca de Campos.	5 29	idem.	10289	90
Mariano Angulo.	Curiel.	Nueve tierras.	id.	12657	618	Curiel.	4 16	idem.	239	06
Isidro Pastor.	Aguilar.	Tres id.	id.	12812	4036	Aguilar.	3 2	idem.	162	"
El mismo.	Idem.	Ocho id.	id.	12807	594	Idem.	3 2	idem.	234	50
Mariano Fernandez.	Idem.	Dos id.	id.	12811	49	Idem.	3 11	idem.	63	"
El mismo.	Idem.	Cinco id.	id.	12821	515	Idem.	3 11	idem.	70	"
El mismo.	Idem.	Trece id.	id.	12822	539	Idem.	3 11	idem.	167	"
Modesto Lafuente.	Mayorga.	Tres quíñones tierras.	Propios.	12070		San Martin de Valdepueblo	8 9	idem.	900	"
Emeterio Nieto.	Moraleja.	Un id.	id.	12123		Moraleja.	8 11	idem.	710	"
Santiago Lopez.	Villavaquerin.	Una tierra.	id.	11846		Villavaquerin.	8 22	idem.	302	60
Agapito Lopez.	Piña de Esgueva.	Un terreno.	id.	12259	9511	Piña de Esgueva.	7 1	idem.	127	70
Félix Mieres.	Torre de Esgueva.	Diez tierras.	id.	10662	9155	Fombellida.	7 2	idem.	202	10
Manuel Gonzalez.	Idem.	Doce id.	id.	10664	9157	Idem.	7 2	idem.	167	40
El mismo.	Idem.	Doce id.	id.	10663	9156	Idem.	7 2	idem.	210	"
Manuel de Cabo.	Madrid.	Un prado.	id.	12251	9508	Villalba de la Loma.	7 15	idem.	2500	"
Santos Iglesias.	Castrobol.	Una tierra.	id.	12231	9493	San Martin de Valdepueblo	7 21	idem.	360	"
Manuel Cuñado.	Idem.	Una id. id.	id.	12232	9492	Idem.	7 21	idem.	431	50
Lesmes Blanco.	Villalba del Alcor.	Redencion de 1 censo.	id.	5794	366	Villalba del Alcor.	5 6	idem.	61	"
Leon Nieto.	Torreçilla de la Orden.	Cinco tierras.	id.	12507	5237	Fresno el Viejo.	5 26	idem.	282	10
Buenaventura Cuadrillero.	Nava del Rey.	Cinco id.	id.	12508	5231	Idem.	5 27	idem.	300	"
Mariano Santiago.	Idem.	Cinco id.	id.	12509	5230	Idem.	5 27	idem.	350	"
Félix Hernandez.	Fresno el Viejo.	Cuatro id.	id.	12503	5226	Idem.	5 29	idem.	127	50
Faustino Antonio Lopez.	Idem.	Ocho tierras.	id.	12500	5234	Idem.	5 29	idem.	226	"
Francisco San Pedro.	Idem.	Cuatro id.	id.	12511	5227	Idem.	5 29	idem.	137	50
Eduardo Otero	Idem.	Cinco id.	id.	12499	5235	Idem.	5 29	idem.	166	"
Nicasio Velazquez.	Idem.	Cuatro id.	id.	12510	5229	Idem.	5 29	idem.	130	50
Faustino Seco.	Idem.	Cuatro id.	id.	12498	5242	Idem.	5 29	idem.	194	"
Fausto Gonzalez.	Idem.	Cinco id.	id.	12506	5232	Idem.	5 29	idem.	157	"
Dimas Tabera.	Idem.	Cuatro id.	id.	12501	5233	Idem.	5 29	idem.	141	"
Pedro Rodriguez.	Idem.	Cinco id.	id.	12505	5248	Idem.	5 29	idem.	167	"
Dimas Tabera.	Idem.	Cuatro id.	id.	12502	5246	Idem.	5 29	idem.	136	"
Ramon Durango.	Idem.	Cuatro id.	id.	12504	5247	Idem.	5 29	idem.	175	"
Marcelizo Medina.	Idem.	Cuatro id.	id.	12497	5249	Idem.	5 29	idem.	250	10
Cesareo Marcos.	Idem.	Cinco id.	id.	12503	5244	Idem.	5 29	idem.	166	"
Julian Marcos	Idem.	Cinco id.	id.	12512	5228	Idem.	5 29	idem.	137	"
Lino Arias.	Mayorga.	Una id.	id.	12553	9494	San Martin de Valdepueblo	4 22	idem.	95	10
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	12555	9486	Idem.	4 22	idem.	142	40
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	12556	9497	Idem.	4 22	idem.	261	10
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	12557	9498	Idem.	4 22	idem.	205	40
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	12558	9499	Idem.	4 22	idem.	205	40
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	12559	9500	Idem.	4 22	idem.	110	90
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	12554	9495	Idem.	4 24	idem.	140	80
Venancio Toribio.	Villavaquerin.	Redencion de 1 censo.	id.	6206	794	Villavaquerin.	3 2	idem.	179	"
Indalecio Burgoa.	Peñafiel.	Un terreno.	id.	12848	5137	Peñafiel.	3 2	idem.	620	"
Feliciano Guillen.	Villavaquerin.	Redencion de 1 censo.	id.	6210	795	Villavaquerin.	3 5	idem.	135	22
Lúcio Cortijo.	Zaratan.	Cuatro tierras.	Benefic. <sup>a</sup>	12967	127	Arroyo.	2 2	idem.	250	"
Marcelo Llorente.	Valladolid.	Cuatro id.	id.	12957	178	Valladolid.	2 11	idem.	180	"

Valladolid 14 de Febrero de 1883.—El Oficial del Negociado, José María de Gomez de la Torre.—Conforme: El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Puidullés.



4  
**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

CIRCULAR NUM. 709

Por orden de la Dirección general de Contribuciones, fecha 5 del actual, se previene á esta Delegación que de conformidad con lo que disponen el art. 13 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y Reales ordenes de 10 de Febrero 1859, 21 de Mayo de 1860 y 16 de Junio de 1863, se proceda á la renovación de las Juntas periciales repartidoras de la contribución territorial, haciéndose esta renovación totalmente en aquellas provincias donde no se hubiesen reformado desde el año 1879; y como esta se halla en este caso, he acordado se dirija la presente á los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que la Constituyen, con el fin de que en lo que resta del presente mes, procedan las corporaciones de su presidencia al nombramiento de la mitad de los individuos que hayan de constituir la y al de la mitad de los suplentes, y á formular las propuestas triples de otro número igual por cada clase para que por esta Delegación sean nombradas las otras mitades y el impar donde le hubiese.

Al hacer los nombramientos y propuestas antes mencionadas, las respectivas corporaciones municipales deberán tener presente que con arreglo á la citada Real orden de 16 de Junio de 1863, para que todas las clases de contribuyentes tengan intervención en las juntas de cuya renovación se trata, y con el fin de que los actos de dichas Corporaciones lleven un sello de estricta justicia, deben ser aquellos divididos en tres categorías, según que paguen cuotas máximas, medias ó mínimas, y que las tres han de estar representadas tanto en los nombramientos que el municipio haga, como en las propuestas en que remitan á esta Delegación, é igualmente, que dos ó tres individuos de la junta, según que esta se componga de menos de ocho, ó de ocho ó mas, han de ser precisamente nombrados de entre los propietarios que residan fuera del pueblo si los hay.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Señores Alcaldes, de quienes espero que de su recibo y de quedar en cumplir inmediatamente lo mandado, se servirán darme el oportuno aviso.

Valladolid 15 de Febrero de 1883.  
—El Delegado de Hacienda, Bernardo Ginés.

**ADMINISTRACION**  
DE  
**PROPIEDADES É IMPUESTOS**  
EN LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID**

CIRCULAR NUM. 704.

A pesar de haber trascurrido el término de 15 días señalados á los Alcaldes de los Ayuntamientos en los pueblos de esta provincia, en circular de 2 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 156, del día 6 del mismo, para la remisión del certificado de ingresos sujetos al pago del 20 por 100 en el primer trimestre del actual año económico, son muchos los que se hallan en descubierto de su remisión y los prevengo que de no efectuarlo en el término de ocho días siguientes á la inserción de la presente lo pondré en conocimiento del Señor Delegado para que les imponga el correctivo á que por su negligencia se hayan hecho acreedores.

Valladolid 16 de Febrero de 1883.  
—Jacinto Puidullés,

NUM. 706.

**SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.**

*Sección de contribuciones.*

VALLADOLID.

Habiendo renunciado el cargo de Agente de la recaudación de contribuciones del partido de Peñafiel D. Regino Martín García, queda sin efecto el anuncio para la cobranza del tercer trimestre en todos los pueblos que lo componen, publicado en el *Boletín oficial* núm. 173 del día 27 del actual, quedando encargado interinamente de la Agencia el Oficial de esta Sucursal D. José R. Secades.

Oportunamente se designarán nuevos días y las personas que han de verificar la cobranza.

Valladolid 31 de Enero de 1883.  
—El Director, Martín Botella.

NUM. 705

Se halla vacante la plaza de Agente recaudador de contribuciones del partido de Peñafiel en esta provincia. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Sucursal en el término de quince días, debiendo tener presente que para tomar posesión de dicho cargo se necesita prestar fianza hipotecaria de setenta mil pesetas ó una tercera parte menos

en metálico ó papel del Estado. La retribución señalada es la de 4.75 por ciento de las cantidades que se recauden, siendo de cuenta del Agente todos los gastos del personal y material de la recaudación y otorgamiento de la escritura de fianza, sujetándose además á todas las prescripciones de Instrucción.

Valladolid 3 de Febrero de 1883.  
—El Director, Martín Botella.

NUM. 708.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El día veinte de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en esta Ciudad la subasta pública por pliegos cerrados para construir un edificio destinado á depósito de cadáveres, sala de autopsias y habitación del guarda en el cementerio general de la misma.

El acto de la subasta se verificará en la oficina-secretaría del Negociado de Obras del Palacio Municipal, bajo la presidencia de los Señores Capitulares delegados al efecto, y en este sitio está de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones, la medición y valoración de las obras, plano y demás datos para que puedan ser examinados por las personas á quienes convenga.

El tipo de la subasta es el de veintimil cuatrocientas noventa y seis pesetas, cuarenta y ocho céntimos: el depósito provisional que han de hacer los licitadores es de mil setenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos: la fianza definitiva de dos mil ciento cuarenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

El plazo para terminar la obra será de diez meses á contar desde que se comunique al contratista el remate: y los pagos se harán en el acto que presente la certificación de haberse hecho obras autorizadas por el Arquitecto Municipal.

El modelo de proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustará al siguiente.

D. F. de T. acepta el presupuesto y condiciones para la ejecución de un edificio destinado á depósito de cadáveres en el cementerio de esta Ciudad y se compromete á su ejecución con la baja de (tanto por ciento) en letra de los precios del presupuesto.

Valladolid 15 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Ramon María P. Carrasco.

*Alcalda constitucional de Zorita de la Loma*

Habiéndose terminado el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias, caminos vecinales y servidumbres agrícolas de este término como algunos terrenos arbitrariamente roturados, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, por término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que los señores propietarios ó Administradores en representación de estos que se hallen agraviados sin derechos, hagan las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho plazo, advirtiéndoles que á los que se crean con derecho á las roturaciones arbitrarias, lo harán constar que se han acogido á la Ley de 6 de Mayo de 1855, Real decreto de 10 de Julio de 1865, y reales ordenes anteriores, como también los que describen los hitos echos en dichas intrusiones serán castigados con la multa de cinco pesetas por cada hito.

Zorita de la Loma 12 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Lorenzo Rojo.—Angel Gago, Secretario.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarés, Cartas de pago, Cuentas de Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito. etc., etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE L. GARRIDO.  
OBRA 8.